



ACTA DE LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA.

En el Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, siendo las 11:00 horas del 10 de junio del dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia centro de este municipio, con el objetivo de llevar a cabo la **OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA** (que en lo sucesivo y para efectos de la presente acta, se le denominará “EL COMITÉ”), que desarrollara bajo el siguiente tenor:-----

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -----

El Secretario del Comité procede a realizar el pase de lista: -----

No.	Nombre	Cargo	Asistencia
1.	C. REYNA VARGAS GARRIDO	Presidente	Presente
2.	C.GUSTAVO LUNA GARCÍA	Secretario	Presente
3.	C. LESLYE ALEJANDRA ORTIZ LIRA	Vocal 1	Presente

En la sesión también se encuentra presente el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huauchinango, C. Maximino Lazcano Crisanto. -----

A continuación, el Secretario del Comité de Transparencia expresa que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria, por lo tanto, queda legalmente constituida.

-----ACUERDO-----
SE CONFIRMA Y DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

2. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El secretario del comité de transparencia procede a poner a consideración del Comité, la discusión y en su caso la aprobación del orden del día. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.	Pase de lista y declaración de quórum legal.
2.	Discusión y en su caso aprobación del orden del día.
3.	Aprobar la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de Acceso a la Información recibidas vía correo electrónico SISAI con números de oficio UT/14/05/2024-0141, UT/14/05/2024-0142, UT/14/05/2024-0143 y UT/1/05/2024-0176 de las solicitudes de Información con números de folio 210432624000071, 210432624000072, 210432624000073, y 210432624000076 respectivamente.
4.	Aprobar la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información recibida vía correo electrónico SISAI con número de oficio UT/11/05/2024-0144 de la solicitud de Información con número de folio 210432624000074 .
5.	Análisis, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial, respecto de la versión pública del CONTRATO/ESAPAH/2023/027 ; generada por este H. Ayuntamiento de Huauchinango derivado del cumplimiento a una de las Obligaciones de Transparencia en específico del artículo 77 fracción XXVIII formato A.
6.	Asuntos generales.
7.	Clausura de la Sesión.

-----ACUERDO-----



SE CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA Y SE LLEVA A CABO SU DESARROLLO. -----

3. APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO SISAI CON NÚMEROS DE OFICIO UT/14/05/2024-0141, UT/14/05/2024-0142, UT/14/05/2024-0143 Y UT/1/05/2024-0176 DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 210432624000071, 210432624000072, 210432624000073, Y 210432624000076 RESPECTIVAMENTE. -----

Con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito exponer que la **TESORERÍA MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO** solicita una ampliación de plazo mediante oficio **TM-021-06-2024** respecto de las solicitudes de acceso a la información con números de folios **210432624000071, 210432624000072, 210432624000073, Y 210432624000076.**

Una vez analizada la información que se pedía y como parte del trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información con folios **210432624000071, 210432624000072, 210432624000073, Y 210432624000076** la Unidad de Transparencia procedió a requerir mediante oficio dicha información a la Tesorería Municipal la cual es competente de generar o poseer la información dentro de este H. Ayuntamiento de Huauchinango; siendo la **TESORERÍA MUNICIPAL** la encargada de dar contestación a las solicitudes en mención, por lo que el área declara que derivado del tiempo que se necesita para procesamiento de la información y aunado a ello la carga de trabajo, imposibilita atender dichas solicitudes en el plazo de respuesta ordinario, sin embargo se procede a solicitar la ampliación de plazo para atenderlas de manera oportuna.

En atención a lo anterior y tomando en cuenta que la fecha límite para la contestación a dichas solicitudes con un plazo de veinte días es el día 10 de junio del ejercicio en curso, por lo anterior se solicita se apruebe el aplazamiento de diez días hábiles más con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Puebla, para que se pueda enviar las respuestas a las personas solicitantes hasta el día 24 de junio del presente año. -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO: EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 210432624000071, 210432624000072, 210432624000073, Y 210432624000076 YA QUE DICHA INFORMACIÓN SEGUIRÁ SIENDO TRABAJADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO. -----

4. APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Aprobar la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información recibida vía correo electrónico SISAI con número de oficio **UT/11/05/2024-0144** de la solicitud de Información con número de folio **210432624000074.** -----

Con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito exponer que el área de Obras Públicas solicita una ampliación de plazo mediante oficio **DOP-012-05-2024** respecto de la solicitud de información con número de folio **210432624000074.**

Una vez analizada la información que se pedía y como parte del trámite de la Solicitud de Acceso a la Información con folio **210432624000074**, la Unidad de Transparencia procedió a requerir mediante oficio dicha información a la Unidad Administrativa competente que generan o poseen la información dentro de este H. Ayuntamiento de Huauchinango; siendo el área de Obras Publicas la encargada de dar contestación de



forma parcial a la solicitud en mención, por lo que el área declara que derivado del tiempo que se necesita para procesamiento de la información y aunado a ello la carga de trabajo, imposibilita atender dicha solicitud en el plazo de respuesta ordinario, sin embargo, se procede a solicitar la ampliación de plazo para atender dicha solicitud.

Por lo anterior y tomando en cuenta que la fecha límite para la contestación a los solicitantes con un plazo de veinte días es el día diez de junio del ejercicio en curso, por lo anterior se solicita se apruebe el aplazamiento de diez días hábiles más con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Puebla, para que se pueda enviar la respuesta hasta el día 24 de junio del presente año.-----

-----ACUERDO-----

SEGUNDO: EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 210432624000074 YA QUE DICHA INFORMACIÓN SEGUIRÁ SIENDO TRABAJADA POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO. -----

5. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, RESPECTO DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO/ESAPAH/2023/027; GENERADA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A UNA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXVIII FORMATO A.-----**

Para desahogar el punto cinco del orden del día, se somete a consideración la aprobación de la clasificación de la información como confidencial respecto, respecto de la versión pública del **CONTRATO/ESAPAH/2023/027**; generada por este h. ayuntamiento de Huauchinango derivado del cumplimiento a una de las obligaciones de transparencia en específico del artículo 77 fracción XXVIII formato A.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracciones X, XVII, XXXIX; 11 párrafo segundo; 12 fracción XII; 113; 114, 115 fracción III, 118, 120, 134 fracción I; 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Numeral trigésimo octavo fracción primera, numeral primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Publicas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Resulta procedente que se someta a consideración del Comité de Transparencia, para su aprobación la clasificación de la información, en términos del artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el **CONTRATO/ESAPA/2023/027** se publica en una de las obligaciones de transparencia en específico del cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2023.

Por lo anterior la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla solicito una reunión extraordinaria al Comité de Transparencia, para la aprobación de la información clasificada como confidencial mediante la versión pública respecto del **CONTRATO/ESAPAH/2023/027**; de conformidad con lo señalado por los artículos 22 fracción II; 134 fracción I; 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----



Si bien el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de acceso a la información pública, también lo es que dicha garantía no es absoluta y se encuentra limitada ante la permanencia de un perjuicio significativo al interés público general.

“...Artículo 6: ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. ...”

Como se señala en los artículos 7 fracciones X, XVII y XXXIX; 115 fracción III; 134 fracción I; 135 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Puebla; Artículo 5 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de Puebla que a la letra menciona:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

“...ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

X. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable;

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

XXXIX. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas como información reservada o confidencial.

“...ARTÍCULO 115. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General.

“...ARTÍCULO 134. Se considera información confidencial:

“...La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable...”

“...ARTÍCULO 135. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello...”



Huachuapilla
Gobierno Municipal
2011-2024

COMITE DE
TRANSPARENCIA



La información que nos ocupa encuadra en su totalidad en los supuestos establecidos como causal de clasificación de la información establecidos en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra menciona:

NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO:

“DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable”

Se sabe que la divulgación de la información confidencial representa un riesgo toda vez que la misma sea en relación a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, siendo el caso que nos ocupa la información CLAVE-DE ELECTOR Y CURP del representante legal respecto del CONTRATO/ESAPAH/2023/2027 correspondiente al ejercicio 2023.

Esto se relaciona con el riesgo que representa el hecho de que cualquier persona tenga acceso a la información, en ese tenor, la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Huauclilla presenta los siguientes datos clasificados como confidenciales:

- 1- CLAVE DE ELECTOR: derivado que en la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.
- 2- CURP: se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial, la cual deberán observar con fundamento en lo dispuesto en Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----

-----ACUERDO-----
PRIMERO: EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL YA QUE SON DATOS IDENTIFICATIVOS, POR LO CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO/ESAPAH/2023/027 YA QUE CONTIENEN DATOS CONFIDENCIALES COMO CLAVE DE ELECTOR Y CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SE SOLICITA SE CARGUE LA VERSION PUBLICA DENTRO DEL ARTICULO 77 FRACCION XXVIII FORMATO A DENTRO DEL CUARTO TRIMESTRE 2023.

6. ASUNTOS GENERALES. -----
En el desahogo del punto número seis del orden del día, correspondiente a asuntos generales, se hace constar que no existen puntos a tratar.-----



7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Para finalizar la sesión, el Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Huauchinango, Puebla, manifiesta que habiéndose desahogado la totalidad de los puntos del orden del día de la presente sesión y toda vez que no existen asuntos pendientes que tratar, **declara clausurada** la presente sesión extraordinaria, solicitando a los integrantes del Comité y al Titular de la Unidad de Transparencia la firma del acta respectiva al margen y al calce.

ATENTAMENTE
“MUNICIPIO SEGURO, LIMPIO Y PRÓSPERO”
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

C. REYNA VARGAS GARRIDO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. GUSTAVO LUNA GARCÍA
SECRETARIO

C. LESLYE ALEJANDRA ORTIZ LIRA.
VOCAL 1



C. MAXIMINO LAZCANO CRISANTO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA